



Fecha: 23 de enero de 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO PARA LA ACTUALIZACIÓN, REBAREMACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE SE RECOGEN EN LOS ANEXOS II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL PACTO SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y SOBRE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.



Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 28 de octubre de 2016 (BOPA 9-XI-2016) ratificada por Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la se publica documento consolidado con todas las propuestas negociadas en el seno de la Mesa General de Negociación de la Función Pública, se modificaron diversos apartados y anexos del Pacto sobre Contratación temporal y sobre la situación de promoción interna temporal del SESPAS, publicado por Resolución de la antigua Dirección Territorial del extinto INSALUD en Asturias, de fecha 14 de noviembre de 2001.

Entre otras modificaciones, se elimina la puntuación otorgada por el grado de licenciatura, se modifican los servicios prestados para la categoría de enfermería (atención a las urgencias y emergencias sanitarias) y se limitan las puntuaciones de los diferentes apartados y subapartados regulados en los distintos Anexos del Pacto, lo que conlleva necesariamente la rebaremación tanto de los servicios prestados para la categoría de enfermería como del apartado cuatro relativo a los "otros méritos" con la finalidad de adaptarse a los límites establecidos en los nuevos baremos aprobados.

Además, se introduce una Disposición Transitoria Segunda con la finalidad de establecer de forma prioritaria el cómputo en horas de los cursos de formación para este proceso de actualización de méritos, dado que antes de la modificación de los Anexos, los demandantes de empleo ya inscritos acomodaron su formación durante los años 2014, 2015 y 2016 a los anteriores baremos.

Es por ello, que modificado el Pacto de Contrataciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del mismo que dispone que las bolsas de trabajo constituidas se actualizarán previa convocatoria realizada al efecto, de conformidad con los criterios establecidos en cada uno de los apartados de los baremos de méritos que figuran en los Anexos del Pacto en las categorías estatutarias que se relacionan en los Anexos II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI Y XII, se procede a convocar proceso de actualización de méritos.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 15 de la ley 1/1992, de 2 de julio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.- Convocar el procedimiento de actualización y valoración de méritos de los demandantes de empleo ya inscritos en las bolsas de demandantes de empleo en las categorías estatutarias del SESPAS que se recogen en los Anexos II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Pacto sobre contratación de personal temporal y aprobar las Bases que regirán la convocatoria.



Segundo.- Proceder a la rebaremación de las puntuaciones parciales, máximas y límites absolutos de cada uno de los apartados y subapartados definidos en el apartado cuarto de "otros méritos" relativo a publicaciones, ponencias y comunicaciones, proyectos de investigación, actividad docente universitaria, actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud, servicios prestados en el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios y rotaciones en centros sanitarios de reconocido prestigio.

Tercero.- Eliminar la puntuación otorgada por el grado de licenciatura dentro del apartado 1 relativo a la formación y rebaremar de oficio los servicios prestados para la categoría de enfermería, regulada en el Anexo VIII de esta Resolución (atención a las urgencias y emergencias sanitarias), todo ello de conformidad con la Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la se modifica el Pacto sobre Contratación temporal y sobre la situación de promoción interna temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 28-XII-2016).

Cuarto.- Autorizar a la Dirección de Profesionales del SESPA para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden al desarrollo del proceso dispuesto en la presente Resolución.

Quinto.- La presente convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera.- NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convoca proceso de actualización, baremación y rebaremación de méritos que ha de establecer el orden de prioridad en la designación de candidatos para su nombramiento temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al SESPA, en las categorías estatutarias relacionadas en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Pacto sobre contratación de Personal Temporal.
- 1.2. La presente convocatoria se regirá por estas bases y por el Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- 1.3. Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios de todas las Gerencias y de los Servicios Centrales del SESPA, así como en el portal corporativo de salud del Principado de Asturias.

Segunda.- PARTICIPANTES

- 2.1. Podrán participar en esta convocatoria quienes, a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias figuren inscritos como demandantes de empleo ante el SESPA en las categorías estatutarias relacionadas en los Anexos referidos anteriormente y que se encuentren en cualesquiera de las situaciones previstas en el artículo 9 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal, excepto en situación de Baja Definitiva.



- 2.2. También podrán participar los solicitantes de Promoción Interna Temporal Modalidad B) en las citadas categorías estatutarias, cuya solicitud se encuentre vigente en la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercera.- PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

- 3.1. Se valorarán de oficio los méritos correspondientes a los periodos de servicios prestados en el SESPA desde el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2016, con excepción de los prestados en sus Servicios Centrales. No obstante, será requisito indispensable la presentación del resto de los méritos que se desee sean actualizados y valorados en los términos que se señalan en estas Bases.
- 3.2. Los méritos que no sean actualizados de oficio se relacionarán y acompañarán necesariamente en el modelo adjunto como Anexo I de esta Resolución. A esos efectos, el modelo se encontrará disponible en "<http://forbepe.sespa.es/>" y, además, será facilitado en los Servicios Centrales del SESPA, así como en los Servicios de Personal de todas las Gerencias de las Áreas Sanitarias adscritas al SESPA.
- 3.3. La presentación del Anexo I y de la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el mismo, se efectuará en la Gerencia de Área señalada como preferente en la demanda de empleo. En caso de ser demandante de empleo en varias categorías y tener designadas como "preferentes", varias Áreas Sanitarias, el interesado podrá presentarla en cualquiera de ellas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- PLAZO

El plazo de presentación de la documentación será de **un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta.- MÉRITOS BAREMABLES

Los méritos que podrán ser objeto baremación serán los referidos en cada uno de los apartados de los Anexos del Pacto sobre contratación temporal del SESPA, y que se recogen en la presente Resolución (Anexos II al XI), esto es:

1. Formación: para la adquisición de una determinada titulación académica y profesional (universitaria, especializada y demás méritos académicos)
2. Cursos
3. Servicios prestados
4. Otros méritos (publicaciones, ponencias y comuniones, proyectos de investigación, actividad docente universitaria y de especialistas en ciencias de la salud, servicios prestados en Administraciones Públicas con nombramiento en un puesto con funciones de ordenación y planificación y rotaciones en centros sanitarios de reconocido prestigio).



Sexta.- PERÍODOS A EFECTOS DE ACTUALIZACIÓN Y BAREMACIÓN

- 6.1. Respecto a los méritos relativos al apartado uno de los baremos, esto es, "formación" se valorarán todos los obtenidos y presentados hasta la finalización del plazo de presentación de la documentación cuando no hubieran sido objeto de valoración en convocatoria anterior o en el momento de causar alta como demandante de empleo.
- 6.2. Los méritos recogidos en los apartados 2, 3 y 4 de los baremos, "servicios prestados, cursos y otros méritos", serán los que, conforme a los baremos citados en la base anterior, se hubieran obtenido hasta el día 31 de diciembre de 2016, siempre que no hubiesen sido objeto de valoración anterior.

Séptima.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con el modelo obrante como Anexo I de esta Resolución, se deberá aportar:

- a) La documentación que acredite los méritos alegados y recogidos en cada uno de los apartados de los baremos específicos para cada categoría, adjuntos como Anexos (del II al XI a esta convocatoria), y que no sean valorables de oficio.
- b) Informe impreso del registro de los cursos y otros méritos inscritos en la web <http://forbepe.sespa.es/>, en los términos especificados en la Base Novena de esta convocatoria, que se imprimirá directamente desde la misma, y al que se adjuntará la documentación que acredite los cursos alegados y otros méritos registrados en la web.

Octava.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN –EXPEDIENTE ACADÉMICO– (APARTADO 1 DE LOS BAREMOS).

- 8.1. Los méritos relativos a Formación (Expediente académico) que se aleguen serán acreditados mediante la presentación del documento original o fotocopia compulsada del título o certificación académica.
- 8.2. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se adjuntará junto con la copia compulsada del título, traducción jurada del mismo y credencial de reconocimiento de la titulación o documento de homologación o convalidación expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 8.3. Dicha documentación deberá ser presentada junto con el modelo del Anexo I.

Novena.- ACTUALIZACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS CURSOS Y OTROS MÉRITOS (APARTADOS 2 Y 4 DE LOS BAREMOS)

- 9.1. Serán valorables los cursos y otros méritos que, conforme a los apartados 2 y 4 de los baremos, se hubieran obtenido hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 9.2. La actualización o introducción de méritos por los demandantes de empleo relativos a los cursos y otros méritos que se hubieran realizado se efectuará, vía on-line, en la página Web ["http://forbepe.sespa.es/"](http://forbepe.sespa.es/) siguiendo las instrucciones descritas en el **Anexo XII** (cursos) y



Anexo XIII (otros méritos) de esta convocatoria. Los otros méritos (apartado 4 de los Baremos), son los relativos a:

- Publicaciones
- Ponencias y comuniones
- Proyectos de investigación
- Servicios prestados en Administraciones Públicas con nombramiento en un puesto con funciones de ordenación y planificación
- Actividad docente universitaria
- Actividad docente en formación de especialistas en ciencias de la salud
- Rotaciones en centros sanitarios de reconocido prestigio

- 9.3. El interesado registrará en los campos establecidos en dicha página todos los cursos y otros méritos que desee que le sean baremados.
- 9.4. Los cursos y otros méritos que se registren podrán ser asignados a una o varias categorías, según proceda, de conformidad con el apartado 2 y 4 de los Baremos anexos a esta Convocatoria.
- 9.5. Tras proceder a la inscripción de los cursos y otros méritos en la web, de conformidad con las instrucciones recogidas en los **Anexos XII y XIII** de esta convocatoria, el interesado dará por concluido el registro de los cursos y otros méritos, pulsando las opciones de **“Ya están presentados todos los cursos y méritos, bloquear la solicitud para poder imprimir”** e **“imprimir informe”**. Con ello quedará cerrado el proceso en la web y se generarán tantos informes como Áreas preferentes tenga designadas el demandante. Así, si un demandante tiene demandas de empleo en varias categorías, la web detectará el Área preferente asignada en cada una de ellas y generará tantos informes impresos como Áreas diferentes. En cada uno de ellos aparecerá en el pie la Gerencia del Área donde deben ser presentados junto con el resto de documentación.
- 9.6. Dicho informe, firmado por el demandante y al que se unirán las fotocopias compulsadas de las acreditaciones de los cursos y otros méritos registrados, será presentado junto con el **Anexo I** que se puede imprimir directamente en la <http://forbepe.sespa.es/>, así como con el resto de documentación, en la Gerencia del Área señalada como preferente.
- 9.7. Si por cualquier causa el interesado tuviera que rectificar los cursos y otros méritos registrados y ya hubiese pulsado el botón **“Ya están presentados todos los cursos y méritos, bloquear la solicitud para poder imprimir”** el demandante se personará en la Gerencia del Área señalada como preferente y, tras identificarse, solicitará una nueva apertura del proceso. Una vez reabierto éste, el interesado añadirá o rectificará los cursos u otros méritos que considere pertinentes cerrando de nuevo el proceso e imprimiendo nuevo informe, que deberá ser presentado junto con las acreditaciones de todos los cursos y otros méritos registrados. Dicho informe anulará el que se hubiese presentado anteriormente.
- 9.8. Los cursos y otros méritos registrados en la web por el demandante, serán revisados y validados de oficio por la Gerencia de Área señalada como preferente, en atención a la documentación presentada acreditativa de los mismos.
- 9.9. La valoración de los cursos y otros méritos se realizará en función de los criterios establecidos en los baremos Anexos al Pacto, se calculará automáticamente, teniendo en



cuenta las limitaciones de puntuación establecidas en los baremos de los Anexos del Pacto. La puntuación resultante se sumará a la obtenida en los otros apartados.

- 9.10. Los cursos en los que la acreditación no especifique su duración en número de horas , y establezcan días o créditos tendrán una valoración equivalente a:

– 1crédito.....	10 horas
– 1crédito ECTS...	25 horas
– 1 mes.....	30 horas
– 1 día.....	3 horas

Los cursos en los que no figure ningún dato relativo a su duración, independientemente de ésta, serán valorados como de 3 horas.

- 9.11. Ante cualquier problema o incidencia que surja en relación al acceso a la página web, el demandante deberá:

- a) Si se trata de una incidencia en la operativa de la aplicación, llamar al Centro de Gestión de Servicios Informáticos del Principado de Asturias (CGSI), cuyo teléfono es el 985 10 93 00, indicando que se trata de una incidencia operativa sobre la aplicación web "forbepe". Dicho servicio proporcionará un soporte operativo al demandante.
- b) Si tiene un problema con la contraseña deberá personarse en la Gerencia de su Área preferente, y tras identificarse, se le proporcionará una nueva contraseña.

- 9.12 Los cursos y otros méritos deberán ser acreditados documentalmente en original o copia compulsada, notarial o administrativamente. No obstante, se establecen los siguientes criterios especiales:

9.12.1 Los méritos relativos a cursos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado del curso en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso/programa formativo o categorías destinatarias y número de créditos y/o horas asignados.

9.12.2. En el supuesto de cursos que deben de ser acreditados por la Comisión Nacional o Autonómica de Formación Continuada, deberá constar el logotipo de la respectiva comisión.

9.12.3. Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de validación. En otro supuesto, deberá presentarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa que contendrá toda la información exigida en este apartado.

9.12.4. El órgano de validación se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria y/o rechazar cualquier certificado en línea cuando existan dudas razonables sobre su autenticidad.

9.12.5 Para las publicaciones registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org> se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda.



- 9.12.6. En el supuesto de libros/capítulos de libro editados en papel se deberá adjuntar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, su ISBN y fecha de publicación.

Décima.- ACTUALIZACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS (APARTADO 3 DE LOS BAREMOS)

- 10.1. Los servicios que hubieran prestado los demandantes de empleo ya inscritos en los Centros o Instituciones Sanitarias adscritas al SESPA, con excepción de los prestados en los Servicios Centrales, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016 se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección Gerencia del SESPA sin necesidad de su presentación por parte del solicitante.
- 10.2. No se certificarán de oficio y por lo tanto deberán ser acreditados por los solicitantes de la actualización y valoración de méritos:
- a) Los servicios prestados en los Servicios Centrales del SESPA.
 - b) Los servicios prestados para el SESPA (o extinto INSALUD) en Asturias en centros o Instituciones Sanitarias adscritas al mismo, no presentados en anteriores actualizaciones y previos al 1 de enero de 2014.
 - c) Los servicios prestados en centros sanitarios de la Red Sanitaria Pública del Principado de Asturias. En este caso, los servicios prestados se computarán desde la fecha en que el centro haya pasado a integrarse en la Red Sanitaria Pública mediante la formalización de un Convenio Singular, Concierto, o cualquier otra forma de gestión integrada o compartida con el Servicio de Salud del Principado de Asturias.
 - d) Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias ajenas al SESPA, y que sean valorables según lo dispuesto en el apartado 3 de los Anexos (del II al XI) de esta Convocatoria.
 - e) Los Servicios prestados en centros de carácter asistencial de la Administración del Principado de Asturias.
- 10.3. Estos servicios prestados deberán ser acreditados mediante certificación en documento original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano correspondiente de la Institución Sanitaria Pública, centro de carácter asistencial de la Administración del Principado de Asturias o centro sanitario de la Red Sanitaria Pública, que el demandante aportará junto con el Anexo I. En el supuesto de servicios prestados en un centro hospitalario integrado en la Red Sanitaria Pública el certificado deberá hacer mención expresa a la fecha de formalización del correspondiente Convenio Singular a través del cual dicho centro se encuentra vinculado a la Red Sanitaria Pública, detallándose además, cuando se trate de un centro privado vinculado a la Red Sanitaria de Utilización Pública la actividad, proceso o prestación sanitaria concertada y el cometido profesional que desarrolla el demandante dentro de la misma. La falta de acreditación de estos extremos en los certificados supondrá la no baremación de los servicios prestados contenidos en los mismos.
- 10.4. No se considerará tiempo computable el período en que se haya disfrutado permiso sin sueldo, ni el período de excedencia voluntaria. Asimismo, no podrán valorarse simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puesto incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.
- 10.5. Los servicios prestados con nombramiento o contrato a tiempo parcial se valorarán como prestados a tiempo total o jornada completa.



Undécima.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE MÉRITOS

- 11.1. Documentos originales: No serán valorados los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.
- 11.2. Copia de documentos: El sello o acreditación de compulsa deberá expresar la fecha en que se practica, la identificación del órgano o unidad y de la persona que diligencia la compulsa.
- 11.3. A efectos de valoración de la Formación Universitaria no se admitirán papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos distintos a la certificación académica personal.
- 11.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, los documentos acreditativos de méritos deberán ser redactados o traducidos al castellano por organismo oficial competente o por traductor jurado, siendo válida la presentación de fotocopia compulsada de dicha traducción.

Duodécima.- CONSIGNACIÓN DE DATOS FALSOS

La consignación de datos falsos o no acreditados en el registro de cursos, en el Anexo o en la documentación acreditativa de los méritos, supondrá que no serán tenidos en cuenta a la hora de su baremación, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en la que pueda incurrir.

Decimotercera.- REBAREMACIÓN DE MÉRITOS

- 13.1. Se rebaremarán de oficio las puntuaciones correspondientes a los méritos de cada uno de los apartados y subapartados relativos al apartado cuarto de los baremos contenidos en los Anexos II al XI y de esta Resolución y que ya habían sido valorados en la anterior convocatoria de actualización de méritos publicada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias 25 de junio de 2014.
- 13.2. Una vez alcanzadas las puntuaciones máximas de cada uno de los apartados y/o subapartados ya no serán objeto de valoración los méritos presentados.
- 13.3. Se procederá a eliminar la puntuación otorgada a los demandantes de empleo por el grado de licenciatura, que se regulaba anteriormente en el apartado 1, relativo a la formación, de los Anexos II al VI de esta Resolución.
- 13.4. Se rebaremarán los servicios prestados para la categoría de enfermería (atención a las urgencias y emergencias sanitarias) recogidos en el apartado tercero del Anexo VIII de esta Convocatoria, de conformidad con la modificación aprobada por Resolución de esta Dirección Gerencia de 20 de diciembre de 2016 (BOPA 28-XII-2016).

Decimocuarta.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 14.1.- Una vez efectuada la valoración y rebaremación de los méritos aportados, la persona titular de la Dirección Gerencia del SESPA dictará y publicará resolución con los listados provisionales de puntuación. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del SESPA, en los de las distintas Áreas Sanitarias así como en la página web astursalud.es



- 14.2. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior, para subsanar, en su caso los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma, y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones.
- 14.3. El escrito instando la subsanación o reclamación se dirigirá a la Gerencia del Área designada como preferente por el interesado.
- 14.4. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones y subsanaciones formuladas frente a los listados provisionales serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución que publique los listados definitivos. Los listados definitivos establecerán la prioridad en la designación de candidatos para la formalización de nombramientos temporales y entrarán en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación.
- 14.5. La resolución definitiva se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SESPA, de las distintas áreas sanitarias y en la página web: astursalud.es
- 14.6. Las puntuaciones definitivas podrán ser revisadas de oficio en cualquier momento, en función de la comprobación de la acreditación de los méritos alegados.

Decimoquinta.- RECURSOS

Sin perjuicio de su revisión de oficio, esta convocatoria y cuantos actos dimanen de ella pueden ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sin perjuicio de los que, además, procedan en derecho.

En Oviedo, a 23 de enero de 2017

EL DIRECTOR GERENTE



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DIRECCION GERENCIA

José Ramón Riera Velasco



BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Proceso convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de fecha 23 de enero de 2017

Sello de Registro

CATEGORÍA:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE		N.I.F.	
DOMICILIO: (calle, plaza)		N.º	PISO	LETRA	LOCALIDAD - PROVINCIA
					CÓD. POSTAL
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO					
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELÉFONO 1º	TELÉFONO 2º	TELÉFONO 3º	

GERENCIA SELECCIONADA COMO PREFERENTE EN LA DEMANDA DE EMPLEO

SAMU	GAS I	GAS II	GAS III	GAS IV	GAS V	GAS VI	GAS VII	GAS VIII
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

FORMACIÓN- EXPEDIENTE ACADÉMICO DOC. N.º

NOTAS	
MÁSTER	
CURSOS DE DOCTORADO	
GRADO DE DOCTOR	
OTROS TÍTULOS	
FORMACIÓN ESPECIALIZADA	
CME / CEUE OTORGADO POR LA SEMES	
PREMIO FIN DE CARRERA	
TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	
TITULACIÓN ESPECÍFICA PARA LA CATEGORÍA	

CURSOS N.º DOC

CERTIFICADOS CURSOS INSCRITOS EN LA WEB	
---	--

SERVICIOS PRESTADOS

CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ÚLTIMA CONVOCATORIA Y NO VALORADOS	N.º DOC
CERTIFICADOS DE SERVICIOS PRESTADOS CON POSTERIORIDAD A LA ÚLTIMA CONVOCATORIA	

OTROS MÉRITOS INSCRITOS EN LA WEB

N.º DOC

A- PUBLICACIONES	
B- PONENCIAS Y COMUNICACIONES	
C- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
D- SERVICIOS EN PUESTOS DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	
E- ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA	
F- ACTIVIDAD DOCENTE EN LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS	
G- ROTACIONES	

En , a de de
(firma)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.- Oviedo



ANEXO II

**BAREMO DE MERITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA
(MEDICO DE FAMILIA, SERVICIO DE URGENCIAS ATENCION PRIMARIA, Y E.S.A.D.)**

1.- FORMACION

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
--	-------------

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiente Investigadora)	0,75 puntos
---	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-5.- OTROS TITULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

1-B.- FORMACION DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

- 1) A los demandante de empleo que, para la obtención del Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, hayan cumplido el periodo de formación como Médico Interno Residente del Programa MIR en la citada especialidad, se les valorará el periodo de formación especializada como equivalente a un ejercicio profesional como Médico de Familia de 8 años, lo que supone una puntuación de:

11,68 puntos

- 2) A los aspirantes que hubieran cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del programa MIR, obteniendo otra especialidad distinta a la citada en el párrafo anterior:

2,00 puntos

- 3) Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras especialidades, y hasta un máximo de 1'50 puntos.

0,75 puntos por especialidad

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 21-02-2008)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 02-03-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1. Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
2. Master o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos



No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y un máximo absoluto de **10 puntos**.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, Médico General, Médico Titular (APD), Médico de los Servicios Normales o Especiales de Urgencias, Médico de Emergencias y Médico de ESAD.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal facultativo en otras categorías o especialidades.

0,0025 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo.

0,0015 puntos

A los efectos del computo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)

(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 11-09-2009)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

4.- OTROS MERITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (National Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. Sólo puntuarán los libros con registro ISBN. La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **4 puntos**.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:



Primer autor	
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos
	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **2 puntos**.

C) **Proyectos de Investigación:**

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 punto por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) **Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:**

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) **Por actividad docente universitaria:**

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) **Por actividad docente en la formación de especialistas en Ciencias de la Salud:**

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **2 puntos**.

G) **Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del periodo MIR debidamente acreditados en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:**

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,001 puntos/día

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de **0,35 puntos**.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)



ANEXO III

BAREMO DE MERITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA DE ATENCION PRIMARIA

1.- FORMACION

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
--	-------------

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiente Investigadora)	0,75 puntos
---	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-5.- OTROS TITULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

1-B.- FORMACION DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

- 1) Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente -en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas):

a) Si el título de especialista obtenido lo es en Pediatría	10,00 puntos
b) Si el título de especialista obtenido lo es en Medicina Familiar y Comunitaria	3,00 puntos
c) Si el título lo es en otras especialidades, por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos	2,00 puntos
d) Estar en posesión del "certificado de médico especialista diplomado" contemplado en el artículo 9.1 del Real Decreto 127/1984 y su preámbulo.	3,00 puntos

- 2) Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1,50 puntos:

0,75 puntos por especialidad

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1. Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
2. Master o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.



La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cuál se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y un máximo absoluto de **10 puntos**.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, de Atención Primaria, como Especialista en Pediatría

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como especialista en Pediatría.

0,003 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal facultativo distinto a los apartados a) y e).

0,002 puntos

- g) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo.

0,001 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)

(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

4.- OTROS MERITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (National Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. Sólo puntuarán los libros con registro ISBN.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **4 puntos**.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **2 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:



Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 punto por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en Ciencias de la Salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **2 puntos**.

G) Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del periodo MIR debidamente acreditados en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,001 puntos/día

La puntuación de esta apartado será de un máximo absoluto de **0,35 puntos**.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)



ANEXO IV

BAREMO DE MERITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO: MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA Y DE ATENCION A LAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS (SAMU)

1.- FORMACION

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
--	-------------

Si el Título de Máster Universitario Oficial es en **Urgencias, Emergencias y/o Catástrofes**, se añadirán 0,02 puntos más por cada 10 horas crédito o fracción.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiente Investigadora)	0,75 puntos
---	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-5.- OTROS TITULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,20 puntos

Si el Título de: **Máster Universitario Título Propio, Especialista o Experto Universitario** lo es en: **Urgencias, Emergencias y/o Catástrofes**, se añadirán 0,02 puntos más por cada 10 horas crédito o fracción.

La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

1-B.- FORMACION ESPECIALIZADA

- 1) Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente -en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas):

a) Si el título de especialista obtenido lo es en, Medicina de Familia, Cuidados Intensivos, Anestesiología o Medicina Interna	10,00 puntos
b) Por títulos en especialidades distintas de las anteriores	2,00 puntos

- 2) Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1,50 puntos:

0,75 puntos por especialidad

- 3) Por estar en posesión del CME otorgado por la SEMES:

1,50 puntos

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.



Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1. Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
2. Postgrado y Cursos específicos:	
Curso de RCP Avanzada del adulto	0,10 puntos
Curso de RCP pediátrico	0,10 puntos
Curso de SVTA (soporte vital avanzado en trauma)	0,10 puntos
Curso de instructor en SVA	0,10 puntos
Curso de instructor en SVAT	0,10 puntos
Postgrado en Medicina de Urgencias y Emergencias de más de 500 horas	0,30 puntos

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y un máximo absoluto de **10 puntos**.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico de Servicios de Urgencias Hospitalarios, Cuidados Intensivos y Servicios de Emergencias extrahospitalarios.
- 0,004 puntos**
- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- 0,002 puntos**
- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- 0,001 puntos**
- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.
- 0,0005 puntos**
- e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico de los Servicios Normales y Especiales de Urgencias.
- 0,0025 puntos**
- f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal facultativo en otras categorías o especialidades distintas a las anteriores.
- 0,002 puntos**
- g) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo.
- 0,001 puntos**

A los efectos del computo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)

(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)



4.- OTROS MERITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. Sólo puntuarán los libros con registro ISBN.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **4 puntos**.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **2 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en Ciencias de la Salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **2 puntos**.

G) Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del periodo MIR debidamente acreditados en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,001 puntos/día

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de **0,35 puntos**.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)



ANEXO V

BAREMO DE MERITOS PARA ODONTOLOGOS-ESTOMATOLOGOS DE ATENCION PRIMARIA

1.- FORMACION

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
--	-------------

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiente Investigadora)	0,75 puntos
---	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-5.- OTROS TITULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

1-B.- FORMACION ESPECIALIZADA

- 1) Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista en Estomatología, hayan cursado sus estudios de formación especializada de postgrado conforme al Real Decreto 127/1984 de 11 de enero:

3,50 puntos

- 2) Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista en Cirugía Maxilofacial, hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente -en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas):

3,00 puntos

- 3) A los aspirantes que hubieran cumplido el período completo de formación como Médico Residente del programa MIR, obteniendo otra especialidad distinta a la citada en el párrafo anterior:

2,00 puntos

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016))

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1. Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
2. Master o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.



La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cuál se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cuál se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y un máximo absoluto de **10 puntos**.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, de Atención Primaria, como Estomatólogo u Odontólogo.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, de Atención Hospitalaria, como especialista en Cirugía Maxilofacial.

0,003 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal facultativo.

0,002 puntos

- g) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en categoría distinta a los apartados anteriores.

0,001 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)

(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

4.- OTROS MERITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. Sólo puntuarán los libros con registro ISBN.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **4 puntos**.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos



La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **2 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en Ciencias de la Salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **2 puntos**.

G) Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del periodo MIR debidamente acreditados en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,001 puntos/día

La puntuación de esta apartado será de un máximo absoluto de **0,35 puntos**.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)



ANEXO VI

BAREMO GENERAL DE MERITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO – GRUPOS A1 y A2

1.- FORMACION

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionado directamente con la categoría, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
---	-------------

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiente Investigadora)	0,75 puntos
---	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-5.- OTROS TITULOS

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría	0,50 puntos
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	0,30 puntos
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

3. Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
4. Master o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y hasta un máximo de 15 puntos.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos



- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,0015 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)

(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

4.- OTROS MERITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **4 puntos**.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **2 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **2 puntos**.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016) (Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)



VII

BAREMO DE MERITOS PARA ENFERMERO/A, MATRONAS, FISIOTERAPEUTAS, TERAPEUTAS OCUPACIONALES Y PROFESORES DE LOGOPEDIA Y FONIATRIA

(Modificado por acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

1-A-1.- ESTUDIOS DE LA CARRERA/GRADO

a) Cada asignatura calificada con matrícula de honor	3'00 puntos
b) Cada asignatura calificada con sobresaliente	1'50 puntos
c) Cada asignatura calificada con notable	0'75 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política, Moral Profesional y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los tres primeros decimales obtenidos.

d) Premio fin de carrera	0'75 puntos
e) Para la categoría de enfermero/a, por cada título de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, o las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente	2'00 puntos

1-A-2.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	0,75 puntos
---	-------------

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiencia Investigadora)	0'75 puntos
---	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1'75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirá 0'75 puntos más.

1-A-5.- OTROS TITULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada hora lectiva	0,0006 puntos
-----------------------	---------------

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cuál se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y hasta un máximo de 15 puntos.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la misma categoría que aquella en la que se concursa.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.



0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en categoría distinta de aquella en la que se concursa.

0,0015 puntos

A los efectos del computo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)

(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

4.- OTROS MERITOS

A) Por Publicaciones:

únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 4 puntos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 2 puntos.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos



Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos
--	-------------

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de 2 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)



ANEXO VIII
BAREMO DE MERITOS PARA ENFERMERO/A
(ATENCION A LAS URGENCIAS y EMERGENCIAS SANITARIAS)

1-A-1.- ESTUDIOS DE LA CARRERA/GRADO

a) Cada asignatura calificada con matrícula de honor	3'00 puntos
b) Cada asignatura calificada con sobresaliente	1'50 puntos
c) Cada asignatura calificada con notable	0'75 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política, Moral Profesional y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los tres primeros decimales obtenidos.

d) Premio fin de carrera	0'75 puntos
e) Por cada título de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, o las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente :	2'00 puntos
f) Por estar en posesión del CEE otorgado por la SEMES	1,00 puntos

1-A-2.- MASTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	0,75 puntos
---	-------------

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiencia Investigadora)	0'75 puntos
---	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1'75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirá 0'75 puntos más.

1-A-5.- OTROS TITULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las Ciencias de la Salud	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1-A), será de 10 puntos.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1. Por cada hora lectiva	0,0006 puntos
2. Postgrado y Cursos específicos:	
Curso de RCP Avanzada del adulto	0,10 puntos
Curso de RCP pediátrico	0,10 puntos
Curso de SVTA (soporte vital avanzado en trauma)	0,10 puntos
Curso de instructor en SVA	0,10 puntos
Curso de instructor en SVAT	0,10 puntos
Postgrado en Medicina de Urgencias y Emergencias de más de 500 horas	0,30 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cuál se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y hasta un máximo de 15 puntos.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Enfermero/a en la misma categoría que aquella que se concurra..

0,004 puntos



- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en categoría distinta a la que se concursa.

0,0015 puntos

A los efectos del computo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)

(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

4.- OTROS MERITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **4 puntos**

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **2 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 punto por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:



Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.
La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **2 puntos**.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)



ANEXO IX

BAREMO DE MERITOS PARA TECNICOS ESPECIALISTAS

1.- MERITOS ACADEMICOS EN LOS ESTUDIOS DE LA CORRESPONDIENTE ESPECIALIDAD

a)	Por cada sobresaliente obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	0,50 puntos
b)	Por cada notable obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	0,25 puntos
c)	Por cada sobresaliente obtenido en el área de Formación Empresarial	0,50 puntos
d)	Por cada notable obtenido en el área de Formación Empresarial	0,25 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política, y Educación Física a estos efectos.

La suma de las puntuaciones en cada una de las Áreas (por una parte área de conocimientos tecnológicos y prácticos y por otra área de formación empresarial) se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en cada una de dichas áreas en el Plan de Estudios, expresando el cociente respectivo con los tres primeros decimales obtenidos. Dichos cocientes, a su vez, se sumarán.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

2.- CURSOS

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada hora	0,002 puntos
---------------	--------------

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo, homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia a alguna o algunas de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias de Grado Médico o Superior.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y hasta un máximo de **15 puntos**.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en la misma categoría y especialidad que aquella en la que se concurra.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería ejerciendo las funciones de Técnicos Especialistas, en la misma especialidad que aquella en la que se concurra.

0,0025 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en categoría y especialidad distinta que aquella en la que se concurra.

0,0015 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)

(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)



4.- OTROS MERITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **4 puntos**.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **2 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)



ANEXO X

BAREMO DE MERITOS PARA TCE (AUXILIAR DE ENFERMERIA)

1-A.- ESTUDIOS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, RAMA SANITARIA

a) Por cada curso con calificación de sobresaliente en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	0,50 puntos
b) Por cada curso con calificación de notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos	0,25 puntos

1-B.- CUANDO EL TITULO SE HAYA OBTENIDO POR

1) LA VIA DE LAS PRUEBAS NO ESCOLARIZADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA O.M. DE 08-03-1977

c) Calificación final de sobresaliente en el área de conocimiento tecnológicos y prácticos	1,00 puntos
d) Calificación de notable en el área de conocimiento tecnológicos y prácticos	0,50 puntos

2) ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA/T.C.A.E. (T.C.E.)

e) Calificación final de sobresaliente del ciclo formativo	1,00 puntos
f) Calificación final de notable del ciclo formativo	0,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política, Moral Profesional y Educación Física a estos efectos.

2.- CURSOS

Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada hora	0,002 puntos
---------------	--------------

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo, homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia a alguna o algunas de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias, de Grado Medico. Esta circunstancia junto con la duración del curso, deberá ser acreditada en los correspondientes certificados o diplomas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y hasta un máximo de 15 puntos.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Auxiliar de Enfermería.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en categoría distinta a la de Auxiliar de Enfermería.

0,0015 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.



(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)
(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

4.- OTROS MERITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **4 puntos**.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **2 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 punto por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)
(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)



ANEXO XI

BAREMO DE MERITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO – GRUPOS C, D y E

1.- ESTUDIOS DE LA CARRERA

(Sólo se valorará si se requiere titulación específica para la inscripción como demandante de empleo ante el SESPA)

a) Cada asignatura calificada con Matrícula de Honor	4,00 puntos
b) Cada asignatura calificada con Sobresaliente	3,00 puntos
c) Cada asignatura calificada con Notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política, y Educación Física a estos efectos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

TITULACION ESPECIFICA PARA LA CATEGORIA

En aquellas categorías profesionales en que exista una titulación específica, no requerida para la inscripción como demandante de empleo ante el SESPA, de cualquier nivel de Formación Profesional, por tener dicha titulación, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia:

La puntuación máxima del apartado 1, será de 10 puntos.

0,75 puntos

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

2.- CURSOS

Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada hora

0,002 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso, y hasta un máximo de 15 puntos.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiendo por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,0015 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdo Comisión de Bolsas de 10-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)



4.- OTROS MERITOS

A) Por Publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **4 puntos**.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto por año**, y un máximo absoluto de **2 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: **0,50 puntos siendo investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 punto por año**, y un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 28-10-2016)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 20-12-2016)



Anexo XII

INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LA PRESENTACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EL PROCESO DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS

1.- Cómo acceder a la página Web

La página Web donde se registrarán los cursos de formación, está disponible a través de la dirección <http://forbepe.sespa.es/>. El usuario podrá acceder a ella mediante una clave personal e intransferible que se facilitará a cada interesado.

2.- Cómo se obtiene la clave

El demandante interesado en participar en el actual proceso de baremación de méritos deberá dirigirse al Servicio de Personal de cualquiera de las áreas que tenga asignadas como preferentes donde se le proporcionará una clave de acceso a la Web, de carácter personal e intransferible.

A los interesados que no se encuentren prestando servicios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se les proporcionará telefónicamente dicha clave por los Servicio Centrales del SESPA (Sección de Personal Estatutario) llamando a los siguientes números: **985108584** y **985108533**.

Una vez se acceda a la página Web, la aplicación, para mayor seguridad y garantía de confidencialidad, obligará al usuario a cambiar la clave de acceso introduciendo un código alfanumérico que solo deberá conocer el interesado.

En la aplicación <http://forbepe.sespa.es/> figura un **manual de usuario**, muy útil para solventar todas las dudas y problemas que puedan surgir al grabar los datos de baremación.

3.- Cómo introducir los cursos a presentar

- Al introducir el demandante el nombre de usuario y la contraseña el programa le dará acceso a la pantalla principal "**lista de cursos**", donde podrá visualizar los cursos que ya le han sido baremados en anteriores procesos de actualización de méritos y donde podrá ir grabando los nuevos cursos presentados por el interesado conforme a lo indicado en el párrafo siguiente.
- Para registrar un curso el interesado pulsará el botón "**Presentar nuevo curso**" desde la pantalla "**lista de cursos**". Dicha operación da acceso a una nueva pantalla donde el interesado debe cumplimentar los datos básicos del curso que quiere registrar y señalar las categorías para las cuales es presentado. A continuación, el interesado debe pulsar el botón "**Grabar curso**" para hacer efectivos los cambios y volver a la pantalla "**lista de cursos**" donde aparecerá reflejado el curso registrado.
- Los cursos que se registren podrán ser asignados a una o varias categorías, según proceda.



- La modificación de la información registrada sobre un curso se realiza desde la pantalla principal **"lista de cursos"** donde se encuentra el listado de los cursos que el demandante ha registrado. Para ello, el interesado ha de seleccionar el curso que quiere modificar marcando la casilla de verificación situada a la derecha del curso y pulsar a continuación el botón **"Modificar"**. Esta operación da acceso al formulario de datos del curso elegido, donde se podrán realizar las modificaciones oportunas, tras lo cual el interesado deberá pulsar el botón **"Grabar curso"**.
- La eliminación de un curso registrado, se realiza desde la pantalla principal donde se encuentra el listado de cursos, seleccionando el curso elegido (lo que se efectúa marcando la casilla de verificación situada a la derecha del curso) y pulsando a continuación el botón **"Eliminar"**. Tras una pregunta de confirmación, y si se responde afirmativamente, la aplicación procederá a suprimir el curso seleccionado y a mostrar al usuario la correspondiente información relativa a cursos debidamente actualizada. Análogamente, si se desea eliminar TODOS los cursos previamente introducidos, se podrá optar bien por seleccionar todas las casillas de verificación o bien seleccionar únicamente la casilla de verificación etiquetada como "Borrar Todos" y, posteriormente pulsar el botón "Borrar".

Los cursos que ya han sido validados no se eliminan.
- El demandante puede salir de la aplicación pulsando el botón **"Salir"** situado como última opción en el menú ubicado en la parte lateral izquierda de la pantalla. La información registrada queda almacenada en el sistema y se puede acceder a ella cuantas veces se requiera.
- **ES MUY IMPORTANTE**, tener en cuenta que solo **CUANDO SE FINALICE LA GRABACIÓN DE CURSOS Y OTROS MÉRITOS**, se puede proceder a pulsar el botón **"Ya están presentados todos los cursos y méritos, bloquear la solicitud para poder imprimir"**. El cierre de presentación manifiesta la voluntad del usuario de poner fin a la introducción de datos relativos a cursos y otros méritos. Tras este paso, la página de lista de cursos y otros méritos cambia de aspecto, desapareciendo las casillas de verificación que antes permitían modificar o borrar los cursos u otros méritos que se seleccionasen, así como los botones de presentación de nuevos cursos. Como consecuencia, el usuario se verá privado de hacer añadidos o modificaciones sobre la información introducida con anterioridad. Este es el paso previo a la impresión de documentación de los cursos y otros méritos presentados.
- **Es fundamental** asegurarse de que todo está correctamente registrado antes de realizar esta operación, pues a partir de ese momento quedará bloqueada la introducción, modificación o borrado de cursos y no se podrán efectuar cambios directamente a menos que expresamente se solicite para lo que deberá ponerse en contacto con el Servicio de Personal del área sanitaria consignada como principal en la demanda de empleo.

ANEXO XIII

INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LA PRESENTACIÓN DE OTROS MÉRITOS EN EL PROCESO DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS

• Cómo acceder a la página Web

En la página Web <http://forbepe.sespa.es/> se registrarán otros méritos:

- Publicaciones
- Ponencias y comuniones.
- Proyectos de investigación.
- Servicios prestados en Administraciones Públicas con nombramiento en un puesto con funciones de ordenación y planificación.
- Actividad docente universitaria.
- Actividad docente en formación de especialistas en ciencias de la salud.
- Rotaciones en centros sanitarios de reconocido prestigio.

• Cómo introducir los “otros méritos”

- 1.- Al introducir el demandante el nombre de usuario y la contraseña el programa le dará acceso a la pantalla principal, “**lista de cursos**” donde figurará un botón **de apartado 4- otros méritos**. Una vez pulsado conducirá al usuario a otra pantalla en la que podrá visualizar los méritos que se le han baremado en el anterior proceso de actualización de méritos y donde irá grabando todos los nuevos méritos de este apartado 4.
- 2.- Haciendo clic en el icono que figura en el encabezado de cada una de los seis tipos de méritos diferenciados, se abre un formulario para añadir un nuevo mérito. Una vez introducidos los campos obligatorios de cada uno de los méritos a baremar, el interesado deberá dar al botón aceptar. Inmediatamente la aplicación retorna a la página resumen de todos los méritos del apartado 4, donde se pueden ver los méritos agregados hasta el momento.
- 3.- Asimismo, el demandante podrá eliminar aquellos méritos que considere oportuno. Para ello, pulsando el botón se mostrará un cuadro de diálogo, para proceder a la confirmación de borrado.
- 4.- Para editar un mérito existente, se pulsará en el botón de edición asociado al registro correspondiente, pudiendo el usuario modificar los distintos campos.
- 5.- Cuando se finalice la grabación de cursos y otros méritos en la aplicación se deberá proceder al “**Ya están presentados todos los cursos y méritos, bloquear la solicitud para poder imprimir**”. El cierre de presentación manifiesta la voluntad del usuario de poner fin a la introducción de datos relativos a cursos y otros méritos. Tras este paso, la página de lista de cursos y otros méritos cambia de aspecto, desapareciendo las casillas de verificación que antes permitían modificar o borrar los cursos u otros méritos que se seleccionasen, así como los botones de presentación de nuevos cursos. Como consecuencia, el usuario se verá privado de hacer añadidos o modificaciones sobre la información introducida con anterioridad. Este es el paso previo a la impresión de documentación de los cursos y otros méritos presentados.

Es importante asegurarse de que todo está correctamente registrado antes de realizar esta operación, pues a partir de ese momento quedará bloqueada la introducción, modificación o



borrado de cursos y no se podrán efectuar cambios directamente a menos que expresamente se solicite para lo que deberá ponerse en contacto con el Servicio de Personal del área sanitaria consignada como principal en la demanda de empleo.

- 6.- Como último paso del proceso se procederá a la Generación del informe para su presentación en la Gerencia, por lo que se mostrará al usuario un botón que permitirá la impresión de un informe de resumen de los cursos y otros méritos realizados, estipulando las categorías, su fecha de finalización y el Área Sanitaria en la que se presentarán. Este informe será prestado el registro junto con la documentación justificativa que acredite los cursos y otros méritos realizados.
- 7.- Para finalizar se procederá a Imprimir el Anexo I (Baremación de méritos) y se presentará toda documentación justificativa que acredite los méritos a valorar en el registro correspondiente junto con los certificados de servicios prestados no baremados de oficio, formación, informe impreso de los cursos y otros méritos y toda la documentación justificativa que los acredite.